



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 19/2021

21 de octubre de 2021

Pleno de la Cámara de Diputados aprueba Miscelánea Fiscal 2022

El 20 de octubre, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos, y las reservas efectuadas por los Diputados al Dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

A continuación, se mencionan los principales cambios que sufrió la Iniciativa del Ejecutivo en el Dictamen de referencia y a sus reservas, que el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Prelación del Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero

Conforme al Dictamen, contra el ISR causado en el ejercicio primero se acreditarían los pagos provisionales y después el ISR pagado en el extranjero, esta misma prelación se debe de observar en la aplicación de los estímulos fiscales otorgados al Cine, Teatro y otros, Investigación y Desarrollo de Tecnología, Alto Rendimiento y Equipos para Vehículos Eléctricos.

A este respecto la reserva presentada elimina dicha prelación, por lo que el ISR pagado en el extranjero se podrá seguir acreditando contra el ISR causado en el ejercicio sin observar la prelación citada.

Límite de deducciones personales para personas físicas

Conforme a la Iniciativa, el límite de las deducciones personales de personas físicas no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto.

De acuerdo con el Dictamen, dicho límite no será aplicable tratándose de las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta correspondiente, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta que corresponda.

Régimen Simplificado de Confianza

El Dictamen incluye una exención para aquellos contribuyentes personas físicas que realicen actividades dentro del sector primario cuyos ingresos en el ejercicio sean inferiores de \$300,000 y cuando dichos ingresos sean superiores a \$3,500,000, tributarán conforme al Régimen Simplificado de Confianza sobre la totalidad de los ingresos percibidos.

Dicho dictamen fue modificado para que los ingresos en el ejercicio, sujetos a exención, sean de \$900,000.00.

Código Fiscal de la Federación

Inscripción obligatoria de personas físicas mayores de edad al RFC

Conforme a la Iniciativa, las personas físicas mayores de edad deberán solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC); a este respecto, el Dictamen señala que, tratándose de personas físicas sin actividades

económicas, dicha inscripción se realizará bajo el rubro “Inscripción de personas físicas sin actividad económica”, conforme al Reglamento del Código, por lo que no adquirirán la obligación de presentar declaraciones o pagar contribuciones.

Asimismo, la inscripción al RFC de personas físicas mayores de edad que no realicen alguna actividad económica se entenderá que no genera obligaciones fiscales hasta en tanto se incorporen a alguna actividad económica, por lo que no dará lugar a la aplicación de sanciones, entre ellas la multa de \$3,870.00 a \$11,600.00.

Comprobante fiscal que acompañe al transporte de mercancías

En el Dictamen se adiciona que el SAT a través de reglas de carácter general podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo.

Información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

En la Iniciativa se propuso derogar algunos de los supuestos en los cuales los contribuyentes tienen que presentar esta declaración como son ingresos acumulables iguales o superiores a \$842,149,170 y aquellos que tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista. Ahora, en el Dictamen se reestablecen estos supuestos para presentar la ISSIF.

Cabe aclarar que el supuesto contenido en la Iniciativa para presentar esta declaración cuando los contribuyentes sean partes relacionadas de los sujetos obligados a presentar el dictamen fiscal se mantuvo.

Dictamen fiscal

Se modifica el supuesto de tener ingresos acumulables iguales o superiores a \$876,171,996.50 que establece la Iniciativa para que los contribuyentes estén obligados a presentar el dictamen fiscal, para ahora

mencionar en el Dictamen que los ingresos que están en este supuesto son \$1,650,490,600.00, manteniéndose esta obligación para contribuyentes que tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista.

En dos reservas al Dictamen autorizadas, se establece que no será considerada como infracción la omisión de la denuncia por parte del contador público tratándose de la clasificación arancelaria de mercancías, pero si la de revelar en el dictamen fiscal un hecho probablemente constitutivo del delito.

Declaraciones informativas maestra y local

Acorde con el cambio realizado para la ISSIF (ingresos acumulables iguales o superiores a \$842,149,170 y aquellos que tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista), los contribuyentes que estén en esos supuestos estarán obligados a presentar las dos declaraciones informativas de precios de transferencia (maestra y local), así como por los demás supuestos que actualmente se contienen en el CFF como son: que estén en el régimen iscal opcional para grupos de sociedades, las entidades paraestatales, las personas morales

residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país y ahora los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos obligados a presentar el dictamen fiscal.

También están obligados a presentar estas declaraciones de Precios de Transferencia los contribuyentes que estén obligados a presentar el dictamen fiscal cuando tengan ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,650,490,600.00.

Para mayor información, dar clic en la [siguiente liga](#).

Contacto:

Eduardo Revilla

Socio de Impuestos y Servicios legales

erevilla@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6081



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.